## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 2334-2014 CALLAO CAMBIO DE NOMBRE

Lima, seis de octubre de dos mil catorce.-

de dos mil catorce.-VISTOS: Y, CONSIDERANDO: -----Primero.- Viene a conocimiento de este Supremo Tribunal, el recurso de casación interpuesto por Daniel Silva Cárdenas a folios setenta y seis, contra la resolución de vista de fecha trece de mayo de dos mil catorce, obrante a folios setenta, que confirma la apelada que rechazó la demanda y ordena que se archive los de la materia. -----Segundo.- De la revisión de autos, se advierte que el presente proceso se tramita en la vía no contenciosa, donde Daniel Silva Cárdenas solicita al órgano jurisdiccional como pretensión principal le autorice el cambio de sus dos prenombres "Emiliano Oscar", tal como figura en su partida de nacimiento registrada por ante la Municipalidad Provincial del Callao por "Daniel" y se elimine la letra "Y" que figura entre sus apellidos como "Silva y Cárdenas", debiendo ser lo correcto "Daniel Silva Cárdenas", y como pretensión accesoria se suprima los nombres de "Jorge Oscar", tal como figura en el acta de matrimonio número ciento cincuenta y seis, debiendo hacerse en dicho documento el citado cambio. ------Segundo.- Dicha solicitud de cambio de nombre al ser calificada fue rechazada mediante resolución número dos, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, por no haberse cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones señaladas en la Resolución número uno, de fecha doce de octubre de dos mil doce. ------Tercero.- El tercer y cuarto párrafo del artículo 754 del Código Procesal Civil, en concordancia con el artículo 755 del mismo cuerpo normativo, establece que solo en caso de existir contradicción la resolución que pone fin al proceso puede ser apelada; por lo tanto, advirtiéndose que el presente proceso no podía ser objeto de contradicción por la parte emplazada, en razón que al calificarse la referida solicitud fue rechazada, no hay lugar a formular el presente recurso impugnatorio por ser la decisión cuestionada irrecurrible en casación. -----Por las razones expuestas, declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Daniel Silva Cárdenas mediante escrito de fojas setenta y seis.

contra la resolución de vista de fojas setenta, su fecha trece de mayo de dos mil

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 2334-2014 CALLAO CAMBIO DE NOMBRE

catorce; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Daniel Silva Cárdenas con el Ministerio Público, sobre Cambio de Nombre; y los devolvieron. Ponente Señora Cabello Matamala, Jueza Suprema.-

S.S.

VALCÁRCEL SALDAÑA

**CABELLO MATAMALA** 

**MIRANDA MOLINA** 

**CUNYA CELI** 

CALDERÓN PUERTAS.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. Carmen Rosa Champac Cabezas Secretaria(e) Sala Civil Transitoria Corte Suprema

0 7 NOV 2014